

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** en la fecha señora Juez, se consulto Portal del Banco Agrario y se constató Depósitos Judiciales de fechas 13/02/2020, 14/02/2020, 26/02/2020, 27/02/2020 por un valor total de (\$ 1.678.954,84), dentro del asunto. Sírvase proveer. Se firma,

ANDREA POSADA LÓPEZ  
Escribiente

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, Valle veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinte (2020)

Auto:	1125
Radicado:	76001311001220190063300
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	AMANDA SOLARTE HERRERA
Demandado:	TIBERIO DE JESUS TORO ORTIZ
Tema y Subtemas:	AGREGA Y ORDENA NOTIFICACION POR SECRETRIA

Se agrega al plenario solicitud de los demandados RONNY ALEXANDER TORO PEREIRA y CLAUDIA DEL PILAR TORO PEREIRA, referente a conocer el contenido de la demanda y ser notificado dentro del asunto, ante lo cual el despacho procederá por secretaría a NOTIFICARLOS PERSONALMENTE a través del correo electrónico aportado por ellos mismos para surtir la correspondiente notificación: [ml17cdpt@gmail.com](mailto:ml17cdpt@gmail.com) , conforme a lo dispuesto en art. 8 de Decreto 806 de 2020, igualmente aportan la dirección de domicilio Calle 2A No. 18-20 B/Los Libertadores de la ciudad de Cali, dirección que concuerda con la aportada por la apoderada actora, quien también informo la Carrera 7ª No. 19-58 B/San Nicolás de Cali Valle y adjunta comprobante de envío por correo certificado de copia del auto No. 0912 a las direcciones antes mencionadas, para que obre y conste dentro del presente asunto.

Finalmente, teniendo en cuenta la constancia secretarial, se le ADVIERTE a la parte actora que los depósitos judiciales a disposición de esta Instancia, no podrán ser generados, ni autorizado sin que antes se haya dado cumplimiento a lo que antecede, referente a la notificación personal de los demandados para que estos a su vez, pueda ejercer su derecho de defensa.

Por último, se les recuerda a las partes que una vez notificado los demandados, deberán remitir una copia de los memoriales a la contraparte so pena de la

imposición de una multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
Juez

(3)